RESOLUCIÓN D.G. Nº 1942 /2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 02/2025 DEL CONTRATO Nº 05/2024 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES", DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/2023 – ID Nº 438.060, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA FIRMA RENFE S.A.----------

Asunción, 02 de diciembre de 2025.-

VISTO: El Memorándum D.O. Nº 419/2025 de la Dirección de Obras; la conformidad del proveedor RENFE S.A.; el Contrato Nº 05/2024 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores", derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 10/2023 – ID Nº 438.060; el Convenio Modificatorio Nº 01/2024; el Dictamen Técnico de la Dirección de Obras del 2 de diciembre de 2025; el Informe del Departamento de Presupuesto que acredita la previsión presupuestaria para el ejercicio 2026 y el Dictamen Jurídico U.O.C. Nº 99/2025 del 2 de diciembre de 2025; y, ----------

C O N S I D E R A N D O:

La prestación del servicio de mantenimiento y reparación de ascensores constituye una función esencial para asegurar el funcionamiento adecuado de las sedes institucionales y la accesibilidad de usuarios y funcionarios. El Contrato Nº 05/2024 posee vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 y se encuentra en fase de ejecución con un avance aproximado del 21% respecto del monto máximo contractual, sin alcanzar todavía el mínimo exigido para contratos abiertos.----------

La Dirección de Obras expone la necesidad de ampliar el plazo contractual a fin de garantizar la continuidad del servicio, destacando la naturaleza periódica del mantenimiento, la relevancia operativa del equipamiento y la inconveniencia de interrumpir la prestación mediante la apertura de un nuevo llamado en el corto plazo. El proveedor RENFE S.A. manifiesta su conformidad formal para concretar la ampliación solicitada.----------

El Departamento de Presupuesto certifica disponibilidad para sostener la ejecución prevista en el ejercicio fiscal 2025 y anticipa previsión para el ejercicio siguiente, conforme a los procedimientos aplicables. La ampliación requerida no introduce variaciones en el objeto, no altera costos unitarios ni incorpora condiciones ventajosas para el proveedor.----------

El Dictamen Jurídico U.O.C. Nº 99/2025 analiza los antecedentes administrativos, técnicos y presupuestarios y concluye que la ampliación de plazo resulta jurídicamente viable. El dictamen sostiene que la modificación no altera el objeto contratado, no modifica los costos unitarios, no introduce condiciones más favorables para el proveedor

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN D.G. N° 1942 /2025

y se encuentra plenamente amparada en el artículo 63 de la Ley N° 2051/2003, razón por la cual recomienda la autorización del Convenio Modificatorio solicitado.----------

La Ley N° 2051/2003 y el Decreto N° 2992/2019 habilitan modificaciones contractuales mediante acto administrativo fundado, siempre que las cláusulas esenciales permanezcan inalteradas y existan motivos debidamente justificados. La ampliación del plazo permite completar la ejecución pendiente y asegurar la continuidad del servicio esencial en idénticas condiciones a las originalmente pactadas.----------

En mérito a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas al Defensor General por la Ley N° 4423/2011, corresponde dictar la presente resolución.----------

R E S U E L V E:

Art. 1.° – AUTORIZAR la celebración del Convenio Modificatorio N° 02/2025 del Contrato N° 05/2024 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores", derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2023 – ID N.° 438.060, suscrito entre el Ministerio de la Defensa Pública y la firma RENFE S.A.----------

Art. 2.° – APROBAR el Convenio Modificatorio N° 02/2025 del Contrato N° 05/2024, disponiéndose:

a) Ampliación de vigencia contractual: La vigencia del contrato se extiende hasta el **31 de diciembre de 2026**, permaneciendo inalteradas las demás cláusulas.----------

b) Garantía de fiel cumplimiento: El proveedor deberá extender la garantía a fin de cubrir el periodo ampliado y mantener su validez hasta treinta (30) días posteriores al nuevo vencimiento.----------

c) Continuidad normativa y contractual: Todas las estipulaciones contractuales vigentes conservarán efectos plenos, salvo aquellas que resulten expresamente modificadas mediante la presente adenda.----------

Art. 3.° – DISPONER que la Unidad Operativa de Contrataciones formalice el Convenio Modificatorio autorizado, registre la modificación en el SICP y comunique la actualización contractual a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 4.° – COMUNICAR, publicar y archivar.----------

ANTE MÍ:

PODER JUDICIAL * MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA * DEFENSORÍA GENERAL

Abogado Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública